

Dijo: le ponia conforme y arreglada la propuesta del
Sindico personero q. ha ueru de Teruel, por lo q. era de
pauca q. en caso de tenerse la Circunstancia de
no pagar los Olmos q. se ha de contar en las Alame
das y pases publicos, tenga abien el Sr. Alcalde mision
no permitira extraccion de maderas, por estar en las
plantadas y Criadas en Vniversales de esta Villa y sus
herederos y muchos de ellos en vncales propios de
este Conzejo, como son los q. estan plantados y Criados en
las piezas de Almarin unas de las fincas de su propiedad
además de haber sido plantados y Criados a costa de los
caudales de dicho proprio, esta q. se suspendio por man
dato de alguna de las ultimas Vniversales, supliendo la
Composicion de Caminos destruidos por causa de dicho
Olmos q. por su gravedad, Menan el Cauce de la agua y
lo componen; Por cuias razones y otras se requiere en esta
forma al Sr. Alcalde mayor a efecto de q. no per
mita la extraccion de dicho Arbol sin que no le
satisfaga su importe, sin perjuicio de representarse
esta Villa lo conveniente al Sr. Intend^{te} de Navarra
y demas tribunales donde correspondan, y para ello se
nombran por sus Comisarios alon señores Dⁿ Juan
Diaz Marcos, y Dⁿ Juan Soriano Rodriguez con los
poderes y facultades correspondientes y p^o q. estos los
puedan otorgar a la persona q. se pariciere,
conveniente para el sequimto de las Yntancias
que ocurran en este sumpto ^{en} el Sr. Alcalde